

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2017 00588 00**

Se rechaza de plano el recurso de reposición formulado por apoderado judicial de la entidad demandada contra el auto adiado 16 de julio de 2020 (fl. 53), en la medida en que tratándose de un auto de trámite o sustanciación, esto es, aquél que no constituye un pronunciamiento de fondo, sino el señalamiento de la fecha y hora para materializar la cautela de secuestro decretada mediante proveído calendarado 25 de junio de 2018 (fl. 16), tal providencia no es susceptible de cuestionamiento alguno, en virtud del referido medio de impugnación.

Así mismo, resulta imperioso señalar que cualquier controversia relacionada con la naturaleza jurídica del inmueble, debió ser propuesta por vía de excepción, para atacar la causa que originó el cobro de las expensas comunes, etapa procesal que feneció, en la medida en que se profirió sentencia, determinación que hizo tránsito a cosa juzgada y en la que expresamente se dispuso el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto, esto es, del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-869399**.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

(2)

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 39 hoy 27/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA